

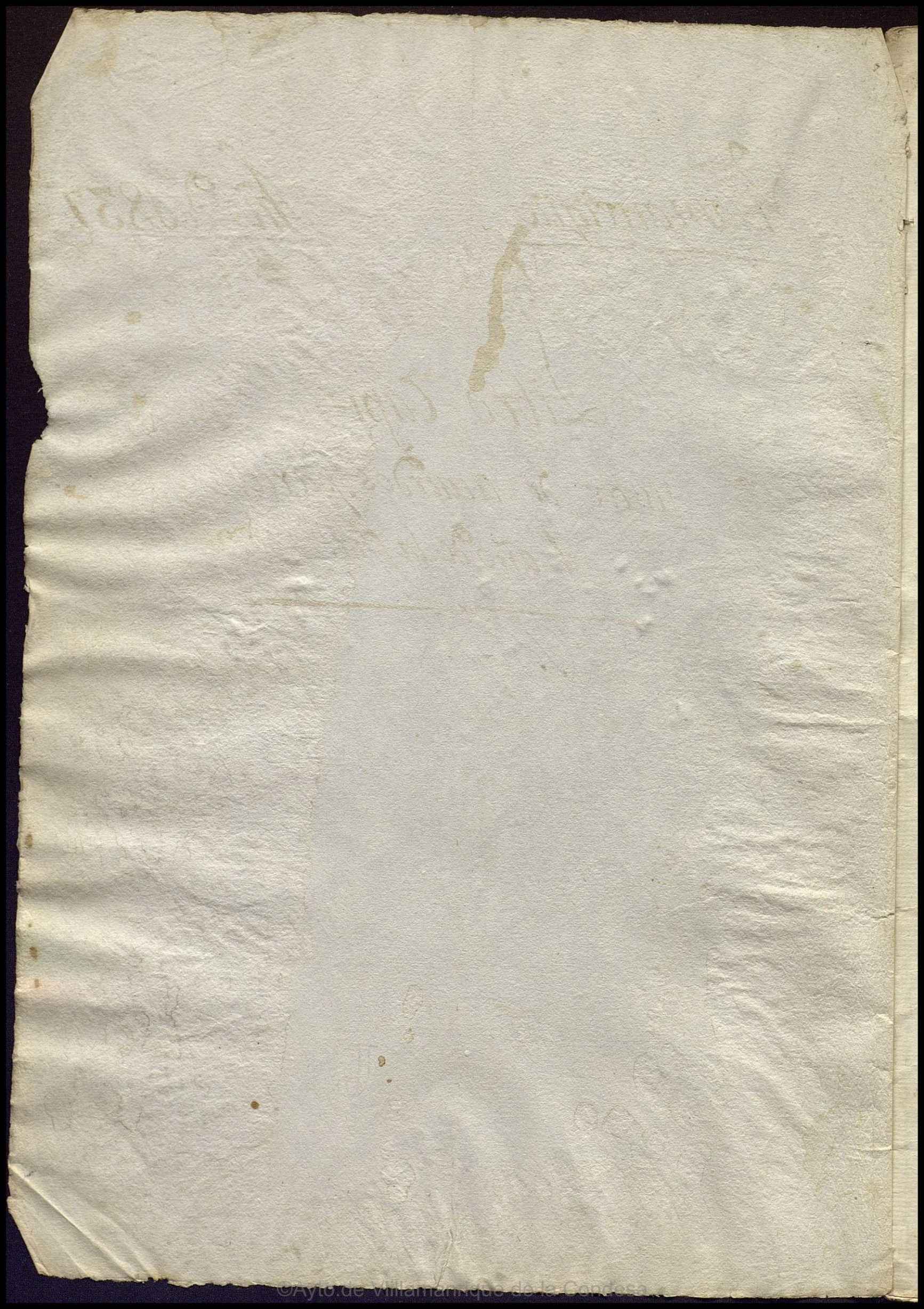
L1

Villamanrique

Año de 1837.

Libro Capi-
tular de acuerdos para
el año de la fha.

Alfoja





SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1857.



Manifiesto publicado la constitucion en 13 de Agosto de 1857.

En esta villa de Villavieja antigua a nueve
 de Agosto de 1857, a las once y cinco minutos
 de la noche, se reunieron en el Ayuntamiento
 de esta villa los señores Don Juan Antonio Solís, Alcalde
 ordinario, Don Antonio Montañés, Teniente
 del Ayuntamiento, Don Juan Miguel de los Rios,
 y Don Jeronimo Rodriguez Roldan, cuando juntos y congregados
 en unas Casas Comunes para este efecto se reunieron a decir:
 que en obsequio a la voluntad de los electores para conseguir en el
 ejercicio de sus respectivos empleos por todo el presente año
 dado tiempo a una conformidad se ratificaban y ratificaron
 en el juramento que prestaron en el día veinte y cuatro de
 Agosto ultimo en el que fueron aperturados y admitidos
 para gobernar con imparcialidad y a las pocas a honras,
 y guardar la Constitucion politica de esta Monarquia, estar
 fieles a la Reina Nuestra Señora Isabel IIª, y guardar y hacer
 guardar las leyes fundamentales de este Reyno, y al Gobierno,
 y hacer bien y proveyer en los negocios de los honrosos
 cargos en que continúan, sirviendo con todo por el bien comun
 a este Pueblo.

Despues de prestado el juramento de la Reina y de esta manera
 Don Prior Sindico Sindico de esta villa con pluralidad de votos y
 unanimes acepto este empleo con la protesta a que no

la parte purpura en el reverso que tiene esta
 blanda para imprimirse en semejante cuerpo y su
 va a Dios nro. y gran Rey que nra. maj.
 Dno, y por los Señores Obispos, y guardas de la
 honra de esta Monarquía, ser fiel a la Reyna Nra.
 Señora, obedecerle y su Gobierno, cumplir con las leyes
 fundamentales de este Reyno, y guardarle con y fidelidad.
 en el ejercicio de sus respectivos empleos, mirando en to-
 do por el bien de este Reyno, defendiendo sus derechos, y
 tomar a el efecto de las leyes de Indias, y con-
 servar con ellas, y con las de España, y con
 las de las Indias, como una sola, y justicia
 de todo su Reino, y de cada uno de los lugares que le compo-
 nen, en todas las cosas admitidas al uso y ejercicio
 de sus respectivos empleos.

En cuya virtud ordenamos que cada uno de los que suscriben
 esta diligencia de los Señores Obispos, y de los
 demás como acostumbramos, doy fe.

| | | | |
|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| El Obispo de León Agustín + | El Obispo de Salamanca Juan + | El Obispo de Segovia Juan + | El Obispo de Valladolid Juan + |
| El Obispo de Zamora Juan + | El Obispo de Oviedo Juan + | El Obispo de Astorga Juan + | El Obispo de Lugo Juan + |

Notas siguientes. Es el cargo de consejero de Indias, y presidente
 y un oficio para el Sr. D. Felipe de Toledo, y presidente de cada una
 en poder del Sr. Presidente para su término lo que anota,
 y sigue.



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



Madrid, Publicada la Comunion en 13 de Mayo de 1856

Consejo para el nombramiento
 de Oficiales para el cargo de Embarcación en Villamanrique de la Osa
 En virtud de un acuerdo tomado y suscrita por el Sr. Sindico
 y demás individuos de su Ayuntamiento, conde señores y
 conyugados como lo han a uno y otro para que
 a los fines para que se trata en el presente se
 decretase lo siguiente: Que para el buen gobierno y honra
 de esta villa en el presente año procedan
 a elegir y nombrar los Oficiales oportu-
 nos al intento en cuya eleccion, que con conformi-
 dad elegiran y eligieron al Oficial de primera
 Guardar el tiempo

José Casanova y Jorge Reginal de este domicilio
 Villan de la Osa

Juan José López y Pedro Rojas de este domicilio
 Repartidores

Pedro López mayor, Joaquín García y Manuel
 Magaña y D.º Segundo Ramos de este domicilio
 Depositario de Propios y Rentas

D.º José María Martínez
 Depositario de Rentas
 Juan de Dios



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.



Señalada, publicada la ordenacion en 15 de mayo de 1856
 cada lo pasan como acostumbrado en que verifico
 el Monte Pío de El Regido Lugo
 Aquino + Lugo Ant. Ombudo
 El Regido Segura El Regido Lugo Juan + Lugo
 Juan + Espinal Juan de Vera Juan + Lugo
 El Regido Lugo
 Jose Diaz
 Juan de Vera
 Juan de Vera

Orden de Bienes

En esta villa de Villamanrique de la Osa y sus
 de sus bienes pertenecientes a la Osa y sus
 Aquino a los Alcaldes Ordinarios y presidente del
 Ayuntamiento de esta villa en virtud del nombramiento que
 me tiene hecho para aceptar a Bienes en este presente
 me a Alonso Ombudo a este presente me me el mismo
 Para el fin y finidos a los fines expresados le entrega
 al dicho los Bienes a las Claves que se expresan
 en la forma siguiente

| | |
|---------------------------|-------|
| Comercante real de Bienes | 1000. |
| El Ciento de Bienes | 100. |
| El Ciento de Bienes | 2. |
| El Ciento de Bienes | 1. |



Que todas componen un mil trescientos
 tres de las irrendas de las, que conto y
 paso a su poder el referido Alonso Cochero y
 ofuerrante y a que soy feo, y como se contiene en su
 escritura de obligacion y pagar su valor a las que expone
 se, y a las que son a entregarse, a poner la cantidad
 a que obligada la renta en la herencia principal
 de esta provincia a su cuenta Cargo y alijo, y en una
 parte constante anual y corriente en los dos plazos
 precedidos, siendo el primero en todo el mes de Agosto
 el corriente año, y el otro en febrero el año proximo
 venidero, sin que se expone de leon ni demora
 alguna, por el sueldo contenido de se pueda conyeter
 a su total obrenancia, pagar e cortar, y dietas a los
 comisionados que viniere, con la condicion de que este
 por su de la de auxilio al obispo en la cobranza
 de los derechos reales que pertenecen. Lo qual se
 a cuanto queda referido obliga el obispo segun
 su ley y breves, preceptos y estatutos, con poderio de Inter
 trato ejecutivo y como y. Sentencia definitiva, y queda
 parada y concertada que el tal lo recibe, renuncia todas
 las Leyes, fueros y privilegios de su defensa y favor con
 la qual el dho obispo. Prongo testimonio an
 to dixo y otorgo y firmo el dho Alonso Cochero
 a quien yo el dho Rey feo Comisario siendo tgor Juan
 de Vega, el por veydo Juan Miguel veydo, y Sindico hnt

1.303

Jose dña a esta acordada
 el Alcalde Don
 Augustin
 Alonso Cochero
 Felipe Maria
 Garcia
 de Vega



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



Manzanillo, publicada la misma en 18 de Mayo de 1856.

Atendiendo sobre el comercio
 en la villa de Manzanillo y en esta villa y villam. a su jurisdic-
 cion, a mil ochocientos treinta y siete. Los S. Presidentes y
 demas individuos de su Ayuntamiento, constitucional, como
 señores y congregados como lo ha a oro y costumbre por
 tratar de las cosas pertenecientes al bien comun, y el Sec.
 de a Sumada Sumada, ley y manifeste la orden que el
 Adm.^{or} y señores de esta Provincia dirigie a este Ayuntamiento
 con fecha veinte y cuatro de Mayo proximo anterior
 sobre someter la villa que con el docum.^{to} oportuno, se
 presentase ante su S.^{nia} para el efecto y anterior de la
 villa del Ayuntamiento, y ser compuesto de esta villa
 villa mediante de us hacerse presentado por el
 admisible para el arrendam.^{to} a D^{na} villa, y año actual, y
 entender Sumada a una conformidad eligen y nombran
 a el efecto a D^{no} Juan Espinal regidor Ayuntamiento de esta villa
 por uno persona en quien se encuentran las condiciones ne-
 cesarias a el efecto indicado, quien reconocido admetido
 go, quedando Sumada en aprobar, y pagar por el
 se y consiento que el referido por regidor Ayuntamiento

ordenaron que al referido Sr. D. Juan Espinal se le
entregue su orden original y tenor literal
de este acuerdo para que practique su ejecu-
cion. Y por este que firmen como acostumbra en
lo acordado y mandado se que certifique =

| | |
|--|-------------------------------------|
| El Alcalde Presid ^{te} Agustin + Solis | El Regidor Primero Antonio Oribe |
| El Regidor Segundo Juan + Espinal | El Regidor Tercero Juan Alvarez |
| El Regidor Cuarto Severino + Rodriguez | El Regidor Cuarto Jose Diaz |
| El Regidor Quinto Felipe Maria | |
| El Regidor Sexto Juan | |
| El Regidor Septimo Juan | |

En este a tal efecto se acordó en el Cab. de la m. d. de
hoy en el mes de Agosto de este año. Lo del Cab. de la m. d. de
que se manda al Sr. Regidor Juan Espinal. Y para que
cumpla lo antes y pronto. Juan + Espinal

Peticiones a los S. Concejales
En esta villa de Villamanrique de la Osa, a tres
ochocientos treinta y siete. Los S. Presidente, y demás indi-
viduos a su Ayuntamiento. Constitucional se constituyeron
conmigo el Secretario de estas Cortes Constitucionales a
para dar las Peticiones a los S. Alcaldes Constitucionales.



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.



Madrid, Subida la Constitución en 15 de Mayo de 1837.

regidoro tercero y cuarto, con el Sr. Sindico G^{ral} sucesor de los
los segun orden superior para el presente año, cuya diligencia
se practica en la forma siguiente.

Prim^{ta} se presentaron los Sr. Jose Vazquez, decto Alcalde Constitucio-
cional, Manuel Capdepont, y Juan de Leber villageus nombra-
dos regidoro tercero y cuarto de un Ayuntamiento, y entorados en
sus respectivos empleos los aceptan, y juran por Dios N^{ra} S^{ra}
señal de Cruz que cada qual hizo, y por los Sr. Evangelista
usar bien su oficio. A sus respectivos Empleos, se guarda la Constitu-

cion de esta Monarquía, leyes, y costumbres segundadas en error
de respeto a la Reyna N^{ra} S^{ra}
N^{ra} S^{ra} y hacerlos guardar, y administrar Justicia con im-
parcialidad, y a los pobres por el amor de Dios, y toman-
do cada uno en Dios N^{ra} S^{ra} vara de Justicia, usaron su
Cruz, y se sentaron en el lugar que les corresponde en se-
ñal de quedar recibidos al uso y ejercicio de sus ya refe-
ridos Empleos.

Despues, se presento el Sr. Fructo Caballo decto Procurad^r
General de este Comun, y entorado acepta dho cargo, y juró
a Dios N^{ra} S^{ra} Señal de Cruz que hizo, por los Sr. Evan-
gelista a usarse bien su oficio guardar la Constitución en sus

Monarquía, sea fidel a la Reyna nostra S.^a y a defender
 los dchos a ella comunes, y pedir en su favor
 lo que conviniere, y tomando en su mano una
 vara de justicia, todo su poder, y si nudo en el lugar que
 se le compiere en téral a guardar recibido al oro, y excoiciao
 a su cirudo Empleo.

Cuya diligencia se practico quier a pacificanti. y sin contradic.^o
 alguna, y lo firmaron Sec. ma d. e. quicodoy fec. - Ant. con

q. = d. = fidel a la Reyna nostra S. = vale

El Alcalde Presi.^o Agustín + Solís El Regidor Prim.^o Ant. Quintana El Regidor Sec.^o Juan + Espinal

El Regidor Tercero El Regidor Cuarto al Judioes Ind.
 Jeronimo + Rodry.

El 1.^o + Jose Miquele Capdepont Juan Desolis
 rrengy Luna

Fran.^o Cabello Ulipi Maria Garcia Su.

Cavildo sobre la notoriedad
 a ordines y confirmat.^o de
 los oficiales nombrados }

Lucilla villa de Villamanrique
 a su S. Ma. de, a mil ochosientos treinta y siete. Estan
 do juntos y congregados los S.^{os} Presidente y Demos. in.
 divididos a su Ayuntamiento, Constitucion al maximo. e. p.
 sesiones, y el Secretario ley e interpretó a S. M. de
 d. c. de a Buen Gobierno de la S. de la Crim. de



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.



Manuscrito Publicado en la Compañía en 15 de Mayo de 1838

Comisión, el expedido por el Sr. Juan de Primera Instancia en
esta Provincia, la Real Yndicac.^{ta} y Contabue.^{ta} Las perennacion
es a el Fondo de Propios; la orden del Sr. Subdelegado a el
de Camara el año de mil ochocientos treinta. El Capitulo pri-
mero del título sexto de la Constitución de esta Monarquía
Los artículos que comprehenden los Capítulos primeros se-
gundo y tercero del Sacrado Decreto de veinte y cinco
de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco = Los artículos
que comprehenden los Capítulos primero y tres de la Instruc.^{ta}
de las Cortes de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y
tres; la orden de la Junta de Camara.^{ta} y Defens.^{ta} de esta
Provincia sobre los decantores; y la expedida por el Sr. In-
sidente de esta Provincia en que esta inserta, la de S. M. p.^{ta}
de perennacion al contravando = y ademas el nombram.^{to} de
oficiales que obra el Ayuntamiento anterior, y existe en este
Libro, y sus mandos enterados dixeron: Qui quedan en pro-
ces quanto en dhas. orden.^{ta} se preceptua, y que se confor-
man con las personas electas por su antecesor a los
oficiales nombrados, y a una conformidad pasan a aceptar
y aceptar para que no puedan pasar los ganados

[Handwritten signature]

Tenda, Lanar y Labris, en los Callejones, y Pudas.
 mas al fondo, sobre el Pueblo, las Cañadas
 al Pono a 1.^o Proque, y desde el cam.^o al Pon-
 to hasta el Llano, bajo las penas establecidas
 en el auto de Buen Gobierno que son un real por cada
 Cañada a Sanado a Tenda, y medio por cada una de Lan-
 nar y Labris, siendo a dia, que si de mucho tiempo
 bladas y munda se notaria al comen por med.^o del
 oportuno edicto, y lo firmen como acostumbra y

| | |
|--------------------------------------|---|
| El Alcalde Principal Jose + Ramos | El Regidor Primero Antonio Carbuncla |
| El Regidor Segundo Juan + Espinal | El Regidor Tercero Miguel Caporron |
| El Regidor Quarto Juan de solis | El Sindico Procu. Fran. ^o Cabello |
| | Jelipe Maria Garcia O. S. P. |

Fiscal.^o de Ciego.

En esta 3.^a de mayo de el mes de el presente año yo
 el Secretario conyete en escrito expresando los sitios
 que quedan acordados en el auto.^o y las penas q.
 contiene, y se fixe en el sitio pp.^o y acostumbrado
 a este Pueblo, y para que conste lo firmo =

Guada
O. S. P.



SELLO 4.^o
40 M^o



AÑO DE
1837.



Manifiesto publicado en la imprenta en 15 de Mayo del 836

Posicion del Sr. Alcalde Constitucional.

En esta villa de Villamantorga a veinte

y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y siete el Sr. D. José Ramos Alcalde Constitucional se constituyo con ayuda del Secretario a la casa morada del Sr. Agustin Solis el Sr. Alcalde por el resto del año por los Sr. Elites en cumplimiento de su orden superior de la Excmo Diputacion Provincial el dia veinte y uno de corriente mes, mediante a haver manifestado el Fines D. José Maria Villagor que a causa de el estado de su enfermedad y sin poder salir de casa, a fin de ponerle en posesion de su referido empleo, y enterado acepta dicho Encargo con la protesta de hacer presente a S. E. no poder ejercer en dicho cargo con concepto de haver sido reelegido, y para a Dios nuestro S. y para Señal de Cruz que hizo sejos deo, y p. los Sagrados Evangelios se vos fiel a Nuestra Reina D. Isabel Segunda, y en su nombre a su Escelta madre como Gobernadora de este Reino durante la menor edad de S. M. I. D. S. a guardar y hacer guardar la

[Signature]

Constitucion de esta Monarquía, su Gobierno,
Leyes, y demás orden. e hacer Justicia
con imparcialidad, y a los poveses e
limosna, y tomando una Vera e Justi-
cia en sus manos, beso su Cruz, en señal de
quedar admitido y posicionado en su cargo Em-
pleo, y lo puse en su mano de que certifico:

El Alcalde Conditado
Jose X. Ramos
Serial del por
Agustin X. Bliz

Chipe Maria
Francisco
M. P.

Cesion de otro Sr. Alcalde.

En esta villa de Villamanrique a veinte de Junio de mil o-
chocientos treinta y siete. El Sr. Dn. Antonio Gutierrez re-
gidor primero de su Ayuntamiento se constituyo a usen-
tarse con el Sr. Dn. Francisco de S. J. Alcalde, dando
por un mes el Sr. Dn. Juan Sanchez Alcalde electo en
su lugar el nombramiento obrado por los Sr. Dn. de Villan.
segun consta en la forma de diputacion Provincial el dia
diez y siete del corriente mes, y ofrecio a posicionarse
en su cargo Empleo, a cuyo fin Dn. Sr. Regidor le fi-
lmo juramen. que hizo por Dios y sus S. y una Cruz
segun Dn. ofreciendo baje a D. y por los Regidores



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



Real Cédula, publicada en Madrid en 15 de Agosto de 1836

Examinado a mi fecho a Nuestra Reina y S.ª D.ª Isabel le-
gunda y en mi real nombre a su Señoría D.ª María de la Reina
Gobernadora durante su menor edad, a guardar y ha-
cer guardar su Constitución e esta Monarquía sus
leyes y ordenes a todos efectos, y al Gobierno, a ad-
ministrar Justicia con imparcialidad, y a los poe-
ner por el honor a Dios, y tomando en mi mano con
campa de Justicia, todo en la forma, y se senta en el q.
le corresponde en virtud de quedar adunado el poder
y ejercicio a su estado completo, y lo firmo
con fecho a que certifico todo en la forma

Anto. Ordine de

Josef Barthelemy

[Handwritten signature]
Felipe Alvarado
Francisco

Obedo de el Sr. Antonio Armas

En esta villa de Villamanrique a diez de Agosto de mil ochocientos
cincoenta y siete. Yo Sr. D.º Don Juan Thos. Arce Comisario
Ordinal y Presidente de el Ayuntamiento. se comitieron por el Sr. D.º
Don Juan Thos. Arce Comisario Ordinal y Presidente de el Ayuntamiento
de Villamanrique, dando se primero, según citacion
ante D.º Don el Sr. Antonio Armas electo Alcalde por el Sr. D.º



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.



Manifiesto publicado en el Boletín en 15 de Agosto de 1836

para las subastas y remates de los abastos públicos, para
dejarlos en arrendamiento por todo el venidero año se mit ochocien-
tos treinta y ocho, y siendo ya el tiempo oportuno a el efec-
to mandaron y mandaron que desde el día se proceda a dha
subasta, y celebrar sus remates, que el primero sera el día
veinte y nueve del proximo mes de Septiembre, el
segundo el treinta y uno de octubre, y el tercero en vein-
ta de Noviembre del proximo año, para lo que se ordena
firmado a señalar los precios fijos que han de tener
las especies de dhas abastos en el citado año, y servir los
siguientes

Primº la libra de Macho, y Camero Cultado en todo el año a diez
y ocho cuartos

2º La subaca en su temporada tres cuartos mas a lo que
exprese la hoja de Medadera de Sevilla, acreditando el por-
tor Semanero. poniendo a su costa la certificac. del fisco
la expresada oficina

3º Qui el quantillo de aceite se vendera en todo el referido y
venidero año segun y como salga y corra el precio a la arro-
ba de dha especie con el aumento a seis an. mas q. constare

4º Qui el quantillo de vino con color, como blanco a seis cuartos
por testimonio que presentara a su costa

2.
En el día del viernes a quattros q'arent.

En la libra de Savoro Blando dos quantos mas se
como se vinda el quattorillo a aceite

Exequat. acutudam firmade que la venta o alquiler de la
Casa Carnicaria sea por el año proximo venidero las
ochocientos m. que susifara la Persona que quedare con
el abasto a Cuapas, mandando que se formen los oportu-
nos expedientes para cada uno de los respectivos y referen-
dos años, y que en cada uno de ellos se citampi tutim.
literal a este mundo, y otro al Encavaram. o Pre-
supuesto que exige para cada uno de aquellos, y lo
firmen como acostumbra a que certifico =

El Alcalde Presid. el Regidor Primero.
Antonio Arenas

El Regidor Segundo

Juan Espinal

El Regidor Quarto
Juan de Solis

El Regidor Tercero

El Sindico Gral.

Juan Cabellero

Chpe Maria
Garcia

Sec. y

Acuerdo En esta villa de Villanueva a diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos treinta y siete del
N. Presidente y demas individuos de su Ayuntamiento
Constitucionales haviendo sido al presente Secretario de
le precita y urgente pasar a la villa de Utrera a ne-
gocios particulares y propios, desde luego y por q'.



Villamanrique de la Condesa, 4 de Mayo de 1837.
Excmo. Ayuntamiento. Constitucion!

*Felipe Maria Garcia, Sr. unico Al. Mun.
y Secretario del Cavildo de esta villa, con el
devido respeto dice: que en todo el presente año
deapacho de la Secretaria bajo el numero salidas
se son n. diarios, y no percibio hasta el dia
ni una blanca a cuenta de su pago; en cuya
atencion no le conviene continuar con semejan-
te empleo en el año proximo venidero, bajo
el intinuido salario, y maxime siendo casi in-
cierta su cobranza; por lo que =*

*A Vm. Supp. que habiendole por desistido del despa-
cho de la referida Secretaria de Ayuntamiento,
provean persona que la desempeñe desde el dia
primero de Enero al proximo y venidero año
1838. Villamanrique treinta e diecim.
1837 =*

Felipe Maria Garcia

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

170 1837
A. GILS



SELO DE
PORRUA

Handwritten signature and text, possibly a name like 'L. ...' and 'Comisionado'.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or report, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and bled through.

Handwritten signature and text at the bottom of the page, including a circular stamp or seal.

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Justitudo publicador en Villamanrique. en 15 de Mayo 1857

no podiendo desistirse de los asuntos al Servicio Nacional ve-
nieron y sinieron en nombrar para tal secretario por los
dias que dure la ausencia al presidente a D. Jose Maria
Justitudo a esta vezindad, y estando presente, lo firmen

| | |
|--|---|
| <p>El Alcaide Paredote Antonio Arroyo</p> <p>el regidor tercero Mig^l Capdepont</p> <p>el Sindico hral Franc^o Cabello</p> | <p>el regidor Segundo Juan Espinal</p> <p>el regidor Cuarto Juan de Solis</p> <p>elipe Maria Garcia Sec^o</p> |
|--|---|

Acuerdo

En el ayuntamiento de Villamanrique a treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos treinta y siete reunidos los señores
D. Antonio Arroyo, D. Antonio Arizuela, D. Juan Espinal,
D. Mig^l Capdepont, D. Juan de Solis, y D. Franc^o Cabello,
Alcaide, Regidores, y Sindico Pro. General de los
individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta
villa, p.º el Sr. Presidente se dio cuenta de una
solicitud de D. Felipe Maria Garcia Sec. de esta Corporacion,
por la cual hace dimision de dho. Encargo
por las razones q.º en ella expone, de lo q.º entendido
dho. Sr. Presidente de conformidad admitian

deserimiento, y en su consecuencia queda exponenado de
ral Secretario de Ayuntamiento. el referido D.
Felipe de la Parra, con la precisa obligacion
de entregar p.^a Inventario formal, todos los
papeles pertenecientes al Ayuntamiento. en termino preci-
so de veinte dias, y mediante a q.^l el Archivo, se encu-
entra en la actualidad, en la Casa del Parra, e inte-
nerando al Ayuntamiento de esta villa, no se admita quin
papeles algunos, sobrellevare la puerta de el, con do-
blar, q.^l la una consensada en su poder el menciona-
do D. Felipe de la Parra, y la otra, el Presidente de
esta Corporacion D. Antonio Arenas, y para la
operacion de todo, firmare el oportuno Expediente
con Ferrimonia de este Ayuntamiento.

En seguida dhor Sr.^o acordaron nombrar un
Seco. interino para esta Corporacion, y efectivam.^{te}
lo hicieron en D. Josef Huncado Diaz, quien compa-
neriendole en el acto accepto el Cargo, prestando el devi-
do Juram.^{to} a la Constitucion del Estado, obligandose
en su virtud a desempeñarlo con un celo a ella, y demas
ordenes vijentes. Asi lo acordaron, firmaron, y señalaron
como acostambra de q.^l yo el Seco. interino Canjico.

el Ab. de Presid.^{te}

Antonio Arenas

el Reg.^o D.

Juan Espinal

el Reg.^o Juan

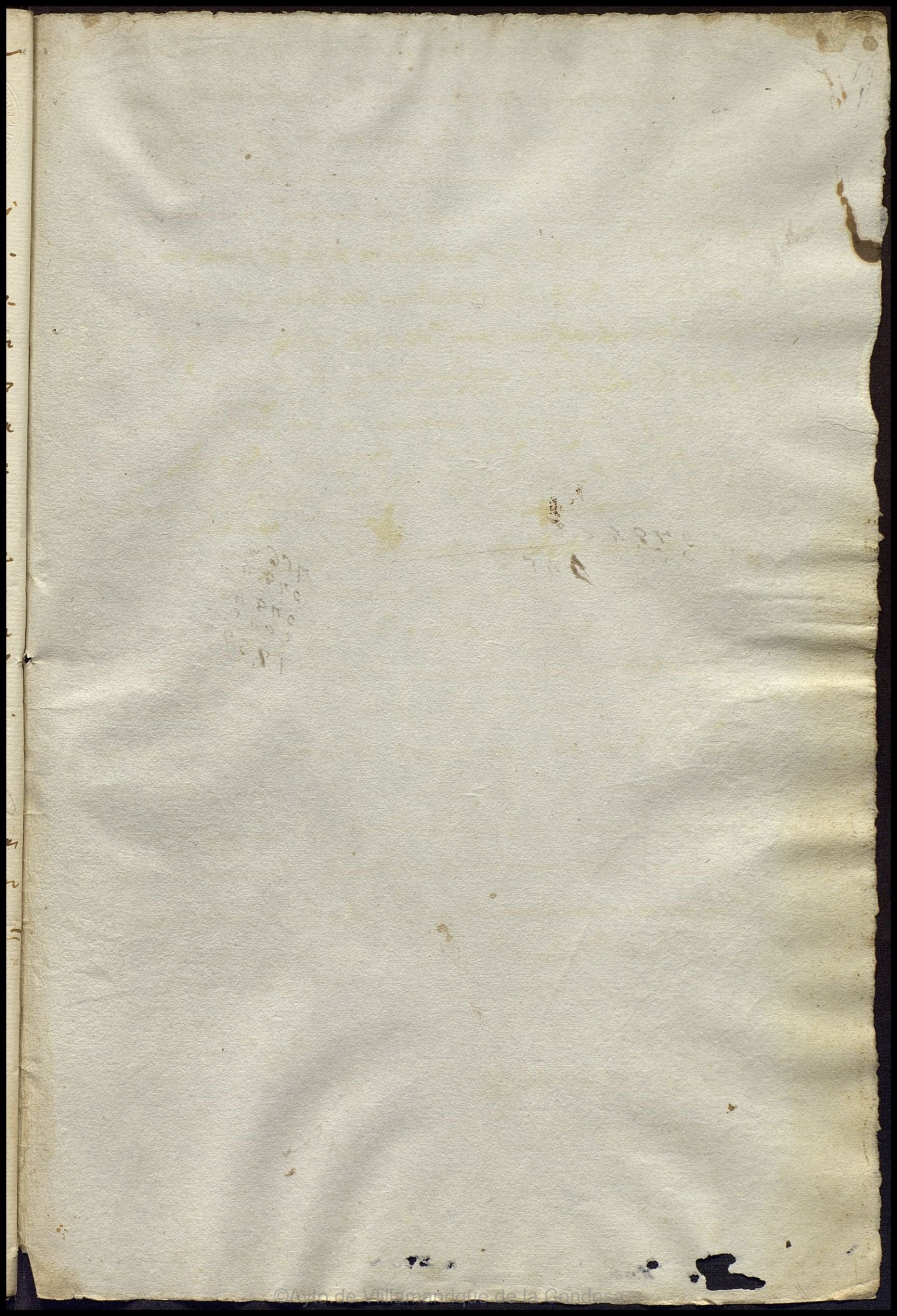
Juan Osorio

el Reg.^o interino
Ant. Osorio

el Reg.^o tercero
Mig. Capdepony

el Sindico P.
Juan Cabello

Josef Huncado
Seco. Int.
Diaz



3784 6
05
45

7568
3784
3784
2045
1739

110
75
1